



Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León
Ilmo. Sr. Director General de Relaciones Institucionales
C/ Santiago Alba, 1
47008 - VALLADOLID

Expediente: 3654/2020

**Asunto: Tratamiento a pacientes de labio leporino y fisura palatal /
Resolución**

Centro directivo: Consejería de Sanidad

Ilmo. Sr.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente que se tramita en esta Institución con el número arriba indicado, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Como recordará V.I. el motivo de la queja era la falta de adopción de medidas para garantizar un adecuado tratamiento a los pacientes de labio leporino y fisura palatal, en la forma descrita en nuestra Resolución de fecha 13 de septiembre de 2019, que fue aceptada por la Consejería de Sanidad el día 20 de noviembre de 2019. En dicha resolución formulábamos las siguientes recomendaciones:

“PRIMERA: Que por parte del órgano competente se valore la elaboración de un Protocolo único de actuación para este tipo de dolencias que impida la adopción de criterios dispares a la hora de tratar y/o derivar pacientes.

SEGUNDA: Que se ponga especial interés en abordar medidas de coordinación del tratamiento de estas dolencias con el fin de que le abordaje sea completo y uniforme.

TERCERA: Que se valore la creación de una Unidad de referencia que contenga todos los servicios implicados (Cuidados Intensivos Pediátricos, Pediatría y Neonatología, Anestesiología y Reanimación, Cirugía Oral y Maxilofacial, Cirugía Pediátrica, Cirugía Plástica y Reparadora, Obstetricia y Ginecología, Otorrinolaringología, Rehabilitación y Logopedia) con el fin no sólo de coordinar el tratamiento de estos pacientes sino también de evitar derivar a pacientes fuera de nuestro sistema soslayando así los inconvenientes de toda índole que esto supone.



CUARTA: Que a la mayor brevedad posible se agilice la adopción de las medias comprometidas con ALAFYCYL para establecer un modelo de atención que se adapte a las necesidades asistenciales de estos pacientes protegiendo la integridad del menor garantizando el desarrollo integral de su personalidad.”

Admitida la queja a trámite e iniciada la investigación oportuna sobre la cuestión planteada, nos dirigimos a V.I. en solicitud de información correspondiente a la problemática que constituye el objeto de aquélla.

En atención a nuestra petición de información se remitió por esa Administración autonómica informe en el cual se hacía constar lo siguiente: *“Desde esta Dirección General se ha iniciado hace meses el estudio y análisis de situación y posibles propuestas de modelos de atención que redunden en la mejora de la atención de los pacientes con labio leporino y fisura palatal. Analizada la prestación de la asistencia a esta población en nuestro sistema de salud, le informamos que hasta el momento actual, se han desarrollado diversos documentos relacionados con el manejo de integral de la fisura labiopalatina en determinados centros como el Hospital Universitario Río Hortega y el Hospital Universitario de Burgos.*

Así mismo, los centros asistenciales de la Comunidad donde se atiende a los niños afectados de labio leporino y fisura palatina ofrecen una atención multidisciplinar; ya sean el propio centro o en coordinación con los recursos asistenciales de otros centros de la comunidad con los que se lleva largamente cooperando.

No obstante, para mejorar la calidad de la atención y como ya se ha informado, se está valorando la creación de una Unidad Multidisciplinar de pacientes con fisura labiopalatina que aúne todos los recursos existentes en la Comunidad o la posibilidad de establecer un modelo de trabajo en red.

Se prevé desarrollar un Protocolo de atención compartida para toda la Comunidad de Castilla y León que establezca el marco de referencia clínico para que los profesionales presten la asistencia, finalista o en coordinación con otros profesionales a los pacientes con fisura labiopalatina.

Se considera igualmente el ampliar la cartera de servicios a esta población en lo que se refiere a tratamientos de ortodoncia.

Si bien es cierto que estas acciones están proyectadas desde esta Institución, es preciso destacar que el avance en el desarrollo de las mismas se ha visto condicionado por la irrupción de la pandemia en la que nos hallamos inmersos. No obstante, paulatinamente vamos recuperando el impulso de las actuaciones que se habían visto



afectadas por esta situación, teniendo como objetivo tratar de responder a las demandas planteadas.”

A la vista de lo informado, no podemos sino reiterarnos nuevamente en las consideraciones realizadas en nuestra resolución puesto que nada ha cambiado desde que la remitimos a esa Consejería. Ciertamente es que la pandemia ha ralentizado o incluso ha paralizado la adopción de decisiones por parte de las diversas Administraciones y más aún en el caso de las que tienen que ver con el servicio sanitario.

Así pues, únicamente podemos instar a la Administración sanitaria a agilizar en la medida de lo posible los trámites para la creación de la Unidad Multidisciplinar, la aprobación del Protocolo de Atención Compartida, y la ampliación de la Cartera de Servicios. Y ello por cuanto si bien es entendible la necesaria prevención en orden a la transmisión de la pandemia y el tratamiento de los pacientes aquejados por la misma, de lo que no cabe duda es que no puede obviarse la existencia de otras patologías graves (o no graves) que deben ser diagnosticadas y atendidas.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

ÚNICA: Que por parte del órgano competente se proceda a agilizar los trámites para implantar las medidas comprometidas por parte de la Consejería de Sanidad en relación con los pacientes aquejados de labio leporino y fisura palatina, evitando en la medida de lo posible la desatención de pacientes aquejados de patologías No COVID-19.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del órgano que corresponda de la Consejería de Sanidad en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN

Tomás Quintana López